

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de diciembre de 2021. A Despacho de la Señora Juez, comunicación remitida por parte del Administrador Sistema de Información I2AUT de la Policía Nacional, sobre cancelación de orden de inmovilización del vehículo placas EOZ-908. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de 2021

Vista constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante oficio allegado por parte del Administrador Sistema de Información I2AUT de la Policía Nacional, mediante el cual informa que el vehículo de placas EOZ-908 no registra pendiente a la fecha. Para los fines pertinentes o trámites ulteriores que deban imprimírsele a esta actuación.

NOTIFÍQUESE

Diana María Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 205 del 10 de diciembre de 2021

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEMAZ

No. GS-2021- 060054 / SUBIN-GUCRI-29.25

Manizales, 04 de diciembre de 2021

Señor
ARNULFO TOVAR TORRES
Secretario juzgado primero promiscuo municipal
j01prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Dorada (Caldas)

Asunto: respuesta oficio No. 0689 de fecha 24-11-2021

Teniendo en cuenta su solicitud a través del oficio de la referencia, allegado a esta Seccional vía correo electrónico; de manera atenta me permito informar que si lo solicitado por parte de su despacho es cancelar la orden de inmovilización que presenta el vehículo distinguido con las placas EOZ-908; al respecto le informo lo siguiente:

Una vez consultado en el Sistema de Información Integrada de Automotores I2AUT por la referida placa, no se pudo establecer las características del automotor toda vez que no figuran insertadas; así como **NO REGISTRÓ PENDIENTE ALGUNO HASTA LA FECHA.**

De igual forma, NO REGISTRA sobre mencionado rodante medida restrictiva alguna que impida su libre circulación.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso ejecutivo, bajo radicado Nro. 1738040890012020-00219-00, demandante Banco Finandina S.A, demandado Juan Felipe Clavijo Sánchez.

“De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia”.

Atentamente,

Intendente **CHRISTIAN JARAMILLO NOREÑA**
Administrador Sistema de Información I2AUT

Elaborado por: IT. Christian Jaramillo Noreña
Revisado por: IT. Christian Jaramillo Noreña
Fecha de elaboración: 06/12/2021
Ubicación: Mis Documentos/criminalística/I2AUT/2021

Carrera 25 32 50 Barrio Linares
Teléfono: 8982900 Ext. 41382
memaz.sijin-i2a@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA